



COMISIÓN DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO)

DECIMOQUINTA REUNIÓN

Puerto España, Trinidad y Tabago, 26-28 de marzo de 2014

Recomendaciones y resoluciones adoptadas por la COPACO

Recomendaciones:

- COPACO/15/2014/1 “para el establecimiento de una temporada de veda regional de las pesquerías en la zona de la COPACO para proteger las agregaciones de desove de meros y pargos”.
- COPACO/15/2014/2 “sobre la sostenibilidad de la pesca utilizando dispositivos de concentración de peces dentro de zona de la COPACO”.
- COPACO/15/2014/3 “sobre el manejo y la conservación del Caracol Rosado en la zona de la COPACO”.
- COPACO/15/2014/4 “sobre el fortalecimiento de planificación de ordenación del sector pesquero en la zona de la COPACO”.

Resoluciones:

- COPACO/15/2014/5 “sobre el proceso de transformación de COPACO en una Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP)”. **(NO SE APROBO)**
- COPACO/15/2014/6 “sobre el apoyo regional en la implementación de la “Declaración Castries, Santa Lucía, (2010) sobre Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada”, del CRFM.
- COPACO/15/2014/7 “promover la implementación de la Estrategia Regional para el Control del Invasivo Pez León en el Gran Caribe, como fuera preparado por la Iniciativa Internacional del Arrecife de Coral (ICRI) y socios”.
- COPACO/15/2014/8 “promover la implementación de directrices voluntarias sobre pesquerías en pequeña escala y tenencia”.
- COPACO/15/2014/9 “sobre la implementación del Acuerdo de Medidas del Estado Rector del Puerto y las Directrices Voluntarias de FAO para la Actuación de los Estados del pabellón en la región”.
- COPACO/15/2014/10 “sobre el programa de acción estratégica para el Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos de los Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y de la Plataforma Norte del Brasil (CLME+ PAE)”.

Recomendación COPACO/15/2014/1

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TEMPORADA DE VEDA REGIONAL DE LAS PESQUERIAS EN LA ZONA DE LA COPACO PARA PROTEGER LAS AGREGACIONES DE DESOVE DE MEROS Y PARGOS

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO):

RECORDANDO que el objetivo de la Comisión es promover la efectiva conservación, manejo y desarrollo de los recursos marinos vivos dentro de la esfera que le compete a la Comisión, en conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, y hacer frente a los problemas comunes que confrontan los miembros de la Comisión en el manejo y desarrollo de la pesca;

RECORDANDO las recomendaciones del Taller Regional sobre el Manejo del Mero Cherna y el acuerdo de la 13 sesión de la COPACO (ambas celebradas en Colombia, en octubre del 2008) con recomendaciones para el manejo del Mero Cherna;

REAFIRMANDO los compromisos acordados en la 14 sesión, mediante el establecimiento del Grupo de Trabajo de Agregaciones de Desove de CFMC/COPACO/OSPESCA/CRFM, con el fin de brindar asesoramiento en el manejo e implementación de estrategias regionales y reglamentaciones para proteger agregaciones de desove y agregaciones de especies;

RECONOCIENDO las conclusiones del Grupo de Trabajo de Agregaciones de Desove CFMC/COPACO/OSPESCA/CRFM, el cual se reunió en Miami, Estados Unidos, del 29-31 de octubre del 2013, y examinó la situación de algunas especies que se agregan para desovar en la Zona de la COPACO, y discutieron una gran variedad de opciones de manejo y conservación;

CONSIDERANDO que el Grupo Asesor Científico (GAC) durante su 6ta sesión, evaluó que varias especies de peces que se agregan para desovar (en particular el Mero Cherna y el Mero Sapo o batata) están sobreexplotadas, algunas de ellas en alto riesgo de colapsar, y que el manejo sostenible requiere que las medidas destinadas a limitar la pesca de las agregaciones de desove y especies agrupadas sean aplicadas;

NOTANDO de que tanto el Grupo de Trabajo como el GAC advirtieron sobre la necesidad de establecer una veda regional armonizada para la pesca comercial y recreativa de las especies que se agregan para desovar;

NOTANDO de que el Grupo de Trabajo y el GAC recomendaron a los miembros de la COPACO el establecimiento de áreas marinas protegidas de no pesca durante todo el año en sectores previamente conocidos como áreas utilizadas por especies transitorias y múltiples para agregaciones de desove;

RECONOCIENDO que varios miembros de la COPACO ya han establecido temporadas de veda para la pesca comercial de meros, y/o cierre de áreas para proteger agregaciones de desove;

NOTANDO de que muchas de las agregaciones de desove de meros y pargos en el Caribe han disminuido o desaparecido durante las últimas dos décadas, y que es preciso tomar acción inmediata para detener una mayor reducción de las agregaciones de desove y el agotamiento de las poblaciones;

CONSIDERANDO que los esfuerzos actuales dirigidos a la conservación de las especies y agregaciones de desove han mostrado resultados mixtos en el Caribe, y que la aplicación de temporadas de veda en otras regiones han probado ser exitosas al ser implementadas a nivel regional, es fundamental limitar el esfuerzo pesquero en áreas donde los adultos de especies importantes se agregan para desovar, para darle la oportunidad a que estas poblaciones se puedan reproducir, y en muchos casos para recuperarse, lo cual permitirá su explotación sostenible y contribuirá a la seguridad

alimentaria a largo plazo y a los objetivos sociales y económicos de los gobiernos de la región de la COPACO;

CONSIDERANDO la necesidad de mayor investigación e información científica a fin de entender mejor la relevancia de las áreas en la plataforma continental para la protección de las especies de agregaciones de desove conocidas y hábitats sensibles, así como también adquirir mejor conocimiento del nivel y área de distribución que ejerce el esfuerzo pesquero en las agrupaciones de especies en general;

EN ESPERA de obtener esta información adicional, el Grupo de Trabajo y el GAC:

ADOPTAN, conforme con las disposiciones del Artículo 6(h) de los Estatutos Revisados de la COPACO, la recomendación de que:

1. Los miembros de la COPACO identifiquen y vigilen todas las agregaciones de desove de meros y pargos conocidas y explotadas e informen al GAC sobre cualquier cambio en estas áreas.
2. Los miembros de la COPACO establezcan una veda regional para toda actividad de pesca comercial y recreativa del Mero Cherna (*Epinephelus striatus*) en las áreas identificadas durante el período comprendido entre el 1 de diciembre al 31 de marzo.
3. Para el área de pesca restringida a la que nos referimos en el párrafo 1, arriba, los Miembros llamen la atención de las autoridades nacionales e internacionales con el fin de proteger las agregaciones de desove de los efectos de cualquier otra actividad humana que ponga en peligro las áreas de agregaciones de desove, y garantizar el cumplimiento de la ley de temporadas de veda durante el período reproductivo, y de ser necesario, aplicando también las prohibiciones de ventas durante la temporada de veda.
4. Los miembros de la COPACO no permitan ningún tipo de exportación de Mero Cherna ni de sus productos (por ejemplo, huevas, filetes) durante la temporada de veda regional.
5. Los Miembros lleven a cabo investigaciones para determinar los impactos ecológicos, sociales y económicos de las medidas de manejo propuestas para proveer información para la futura adopción de decisiones de gestión.
6. Los Miembros preparen planes nacionales para el manejo y la conservación de meros y pargos.
7. Los Miembros comuniquen a la Secretaría las medidas adoptadas para cumplir con las disposiciones de los párrafos anteriores.
8. La Secretaría de LA COPACO en conjunto con los Miembros, establezcan una campaña de educación y comunicación sobre los cierres de áreas y temporadas de veda acordados a nivel regional.
9. La Secretaría de LA COPACO en conjunto con los Miembros, movilicen los recursos necesarios para ayudar a los Miembros en la ejecución de la investigación, el seguimiento y las medidas de ordenamiento.
10. Los Miembros tomen nota que los límites de las áreas de desove y las temporadas de desove identificadas, y las condiciones para pescar en ellas a las que se hace referencia en párrafos anteriores pueden cambiar en base a las recomendaciones del Grupo de Trabajo y GAC con asesoramiento proveniente de conocimientos adicionales.
11. La COPACO, el CFMC, y de ser apropiado, OSPESCA y CRFM, respalden el desarrollo de un plan regional para el manejo y la conservación de las especies de peces que se agregan para

desovar (dirigidos a los meros y los pargos), de acuerdo con la mejor evidencia científica disponible que se presentará a la 16ª reunión de la COPACO en el 2016 para examen, análisis y adopción regional.

12. Los Miembros evalúen la fecha, el lugar y el estado de todas las agregaciones de desove de especies múltiples transitorias. se debe dar prioridad a una lista de las agregaciones para su seguimiento, conservación y manejo, basada en el estado de las mismas y la capacidad institucional para el manejo en cada lugar.
13. Los Miembros lleven a cabo evaluaciones en conjunto con los pescadores locales que actualmente pescan estas agregaciones, en parte para recabar su apoyo al igual que para ofrecer alternativas económicas para la pesca en estas agregaciones.
14. Los miembros soliciten apoyo para la aplicación directa e inmediata de las recomendaciones aquí presentadas a los países de la Región del Gran Caribe.

Recomendación COPACO/15/2014/2

SOBRE LA SOSTENIBILIDAD DE LA PESCA UTILIZANDO DISPOSITIVOS DE CONCENTRACION DE PECES DENTRO DE LA ZONA DE LA COPACO

La Comisión de pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO):

RECORDANDO que el objetivo de la Comisión es la de promover la efectiva conservación, manejo y desarrollo de los recursos marinos vivos dentro del área de competencia de la Comisión, de acuerdo con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, y aborda problemas comunes en el manejo y desarrollo de las pesquerías que enfrentan los miembros de la Comisión;

RECORDANDO que las conclusiones y propuestas en la primera y segunda reunión del grupo de trabajo ad hoc de la COPACO alrededor del desarrollo sostenible de la pesca con dispositivos fijos de concentración de peces (DCP) en las Antillas Menores (Martinique, 8-11 de Octubre 2001 y Guadalupe, 5-10 de Julio 2004);

REAFIRMANDO su compromiso, hecho en la 14ta reunión de la COPACO, con el establecimiento del Grupo de Trabajo IFREMER/COPACO sobre la Pesca con DCPs Sostenibles Fijos en las Antillas Menores. Con respecto a esto la 15ta reunión acordara (acuerda) expandir el Grupo de Trabajo en un Grupo de Trabajo sobre DCPs conjunto en donde la COPACO, JICA, IFREMER y CRFM estarán participando;

RECONOCIENDO las conclusiones y recomendaciones del Taller conjunto del CRFM-JICA CARIFICO/ COPACO - IFREMER MAGDELESA sobre Manejo de Pesquerías con DCP, llevado a cabo en San Vicente y las Granadinas, 9-11 de Diciembre 2013;

RECONOCIENDO la alta calidad de la investigación científica y la construcción de capacidades llevada a cabo alrededor de los DCP por parte del proyecto MAGDELESA financiado por la UE, así como las actividades pilotos sobre DCPs efectuados bajo el proyecto CRFM-JICA sobre la "Formulación de Plan Maestro sobre el uso sostenible de los recursos pesqueros para el desarrollo de comunidades costeras en el Caribe";

RECONOCIENDO igualmente la significativa contribución de la pesquería de especies pelágicas de alta mar a la seguridad nutritiva y alimentaria, reducción de la pobreza, ingresos, y empleo para generaciones presentes y futuras en el Caribe;

CONSIDERANDO que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) emitió en su 23ra reunión ordinaria, llevado a cabo en Sud África, Noviembre 18 - 25 del 2013 (13-01) una recomendación (13-01) que hace enmienda a la recomendación sobre un Programa multi-anual de Conservación y Manejo para el patudo y el rabil, que vincula a varios miembros de la COPACO y CRFM en cuanto a pesca con DCP por parte de flotas industriales que capturan estas especies de atunes;

NOTANDO que el esfuerzo continuo del CRFM a través de las reuniones científicas anuales y en colaboración con los proyectos CLME y ACP Fish II, para mejorar la conservación y manejo de los recursos de grandes pelágicos en alta mar;

REAFIRMANDO la necesidad de mayor acción de todas las partes interesadas para asegurar el uso sostenible y manejo a largo plazo del recurso marino de grandes pelágicos en alta mar dentro de la región basados en el enfoque eco-sistémico en la pesca;

REAFIRMANDO igualmente el compromiso de promocionar el uso de co-manejo y otros enfoques participativos que involucren a todas las partes afectadas en el desarrollo e implementación de políticas y programas pertinentes;

NOTANDO las inquietudes del Grupo de Trabajo COPACO/OSPESCA/CRFM/CFMC sobre Pesca Recreativa alrededor de la población de picudos dentro del Caribe y el valor no explotado de este recurso en términos de pesca de captura y liberación;

NOTANDO que la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) en las Antillas Menores se ha incrementado substancialmente en los últimos diez años, aparentemente aumentando la captura de grandes pelágicos sin embargo se aumenta también la captura de poblaciones de especies vulnerables y sobre-explotadas;

REAFIRMANDO su compromiso en la aplicación del enfoque precautorio, que establece que la falta de evidencia científica no debería ser la razón por la que no se tomen medidas de manejo para los recursos pesqueros;

RECONOCIENDO la buena labor de varios miembros de la COPACO y de CRFM de facilitar licencia a pescadores con DCPs, elaborar legislación para la pesca con DCP, asegurar el diseño de mejores prácticas y capacitación en la construcción y utilización de DCPs, promoción de seguridad en el mar al pescar con DCPs, reducir conflictos sobre el uso de DCP, notificar a las autoridades marinas sobre ubicación de DCPs, establecer regímenes de co-manejo para la pesca con DCP y promocionar el adecuado mantenimiento de DCPs;

NOTANDO que el intercambio de información entre investigadores, administradores de pesca y pescadores sobre la pesca con DCPs ha mejorado en los últimos años y requiere fortalecerse;

RECONOCIENDO que el desarrollo actual de la pesca con DCP dentro del área de la COPACO brinda nuevas oportunidades para la generación de ingresos, subsistencia y contribuye a la seguridad alimentaria, así como podría reducir [temporalmente] la presión en las poblaciones costeras y arrecifales;

RECONOCIENDO ADEMÁS la necesidad de mejora de datos e información a fin de reducir las incertidumbres, en las metodologías de evaluación de poblaciones utilizadas actualmente y monitorear los impactos a largo plazo de esta pesca sobre las poblaciones;

CONSIDERANDO la necesidad de llevar a cabo más investigaciones pertinentes al impacto potencial de DCP fijos en los patrones de migración, estructuras y composición de poblaciones en cuanto a tamaño/edad/sexo, cambio en rendimientos por recluta y otros efectos biológicos, así como en el concepto de CPUE utilizado actualmente, opciones de co-manejo, aspectos sociales y económicos, cambios ambientales y climáticos, técnicas y tecnologías para la pesca;

PENDIENTE de la entrega de información adicional por parte del Grupo de Trabajo, la reunión científica anual del CRFM y del Grupo Asesor Científico (GAC);

ADOPTA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 (h) de los Estatutos Revisados de la COPACO la **RECOMENDACIÓN** que:

1. Miembros de la COPACO prepararen (de considerarse pertinente) planes de manejo nacionales de pesca con DCPs, de conformidad con las medidas de la CICA, y establecer legislaciones apropiadas que apoyen la pesca sostenible con DCPs.
2. Miembros de la COPACO apliquen una terminología estándar (determinado por el Grupo de Trabajo sobre DCPs) para las diversas variedades de pesca con DCPs e informar utilizando un formato acordado, sus datos relacionados a esfuerzo, captura y desembarques totales de la pesca con DCPs en la Zona 31 de la FAO a los Grupos de Trabajo sobre DCPs en apoyo a investigaciones que se estén llevando a cabo, procesos de toma de decisiones y manejo a nivel nacional y regional.

3. Los Miembros de la COPACO en conformidad con recomendaciones similares del CICAA, CIAT y otras ORPs, buscaran:
 - a. prohibir el transbordo en el mar de peces capturados utilizando DCP dentro de la zona de la COPACO
 - b. recolectar y analizar datos e información biológica, ecológica, social y económica para mejor informar los procesos de toma de decisión sobre Pesca con DCP
4. La COPACO, CRFM, y a como se estime apropiado OSPESCA apoyen la armonización regional de planes de manejo nacionales de pesca con DCP así como la legislación pertinente, de acuerdo con la mejor información disponible (incluyendo evidencia científica y conocimiento local y tradicional) y consistente con mejores prácticas internacionales, y presentar el progreso alcanzado en las sesiones ordinarias de las respectivas ORPs.
5. Los Miembros le comuniquen al Grupo de Trabajo medidas tomadas alrededor de DCPs que se adhieran a los párrafos anteriores.
6. El Grupo de Trabajo sobre DCPs muestre su apoyo a los Miembros, en el establecimiento de campañas dirigidas a grupos de interés - y divulgación pública y comunicación, inclusive abordando la necesidad de transferencia de resultados de investigaciones sobre pesca con DCP y comunicando mejores prácticas a pescadores y facilitando aportes de los grupos de interés.

Recomendación COPACO/15/2014/3

SOBRE EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN DEL CARACOL ROSADO EN LA ZONA DE LA COPACO

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro Occidental (COPACO):

RECORDANDO que el objetivo de la Comisión es promover la conservación, el manejo y el desarrollo de los recursos marinos vivos dentro de la zona de competencia de la Comisión, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, asimismo abordar problemas comunes de gestión de la pesca y desarrollo que enfrentan los miembros de la Comisión;

OBSERVANDO con preocupación los retos actuales para asegurar la utilización sostenible y legal del recurso caracol rosado (*Strombus gigas*), que los mismos cumplan con las disposiciones del Apéndice II de CITES para el comercio internacional de la especie; y los escasos progresos realizados en cuanto a la colaboración regional y la coordinación del manejo del recurso;

CONSCIENTES de la alta importancia socio-económica de las pesquerías de caracol rosado para la Región del Gran Caribe;

RECONOCIENDO que en los últimos años, los esfuerzos nacionales para el manejo y conservación del caracol rosado se han incrementado en la región, dando lugar a avances alentadores, tales como una mejor protección de la población, una mejor comprensión de las necesidades ecológicas y de manejo de la especie y una mayor efectividad para combatir la captura y comercio ilegal, y que la mayor parte de este progreso se hizo impulsado por CITES;

RECONOCIENDO ADEMÁS los esfuerzos a nivel local, nacional y regional para el manejo de la pesquería del caracol rosado en consonancia con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de la ONU de 1995, el enfoque precautorio y el enfoque ecosistémico de la pesca (EEP) promovida a nivel regional por los miembros del Grupo de Trabajo del Caracol Rosado de la CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM, el Acuerdo de la FAO de 2009 sobre medidas del Estado rector destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como las disposiciones de CITES para el comercio internacional de la especie;

TENIENDO PRESENTE los mandatos y las oportunidades disponibles para los países que son Parte en el Protocolo SPAW para trabajar en colaboración para poner en marcha planes de conservación del caracol rosado, que se enumeran en el anexo III de dicho Tratado (Áreas Especialmente Protegidas y Vida Silvestre);

CONVENCIDOS de que la investigación científica sobre la biología, ciclo de vida, la conservación y el manejo del caracol rosado debería continuar informando a los tomadores de decisiones de pesca, entre otras cosas, de las capturas sostenibles y de las estrategias pesqueras, controles precautorios, de la capacidad de pesca apropiada y de medidas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las leyes y reglamentos conexos;

AGRADECIENDO el acuerdo sobre un plan de acción conjunto del CRFM y OSPESCA, que concluyó en septiembre de 2012, haciendo hincapié en la necesidad de un trabajo conjunto, entre otras cosas, en la investigación del Caracol Rosado y su manejo sostenible y el trabajo en curso de CFMC, CITES y COPACO hacia la utilización sostenible del recurso;

RECONOCIENDO el trabajo del Programa Ambiental del Caribe adscrito al PNUD bajo la Convención de Cartagena y en particular la inclusión del Caracol Rosado bajo el Protocolo SPAW;

RECORDANDO los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el Caracol Rosado, celebrada en Ciudad Panamá, Panamá, 23-25 de octubre de 2012 y la Declaración de la Ciudad de Panamá, preparada por el mismo Grupo de Trabajo;

RECORDANDO ADEMÁS la necesidad de la inmediata implementación, de ser apropiado, de las recomendaciones formuladas por el Taller de Expertos en Caracol Rosado, celebrado en Miami, EE.UU., del 22-24 de mayo de 2012, y revisadas y validadas por el grupo de trabajo durante la reunión en Ciudad Panamá el 23-25 de octubre de 2012;

REAFIRMANDO los compromisos asumidos por los Estados del área de Caracol Rosado del Caribe en la Decimosexta reunión de CITES de la Conferencia de las Partes (COP 16), celebrada en Bangkok (Tailandia), del 3-14 de Marzo de 2013 y la decisión tomada sobre "La cooperación regional en el manejo y comercio del Caracol Rosado (*Strombus gigas*)";

RECONOCIENDO que algunos miembros de la COPACO, como Belice, Bahamas, Colombia, Cuba, Jamaica y Honduras han llevado a cabo recientemente evaluaciones de las poblaciones del caracol rosado en las aguas bajo su jurisdicción nacional, aplicando las recomendaciones del Grupo de Trabajo y de CITES para la preparación de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial acordados;

EN ESPERA de la entrega de información adicional por parte del Grupo de Trabajo, Reunión Científica Anual del CRFM y el Grupo Asesor Científico de la COPACO (GAC);

ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6(h) de los Estatutos revisados de la COPACO la recomendación de que:

1. Los miembros de la COPACO apliquen la Decisión de CITES en la CoP 16 sobre "La cooperación regional en el manejo y comercio del caracol rosado (*Strombus gigas*)", e informar a través de la FAO y la Secretaría de CITES sobre los avances en la implementación de la decisión de la COP 17 de CITES.
2. Los miembros de la COPACO preparen (si procede), planes de manejo y conservación a nivel nacional para caracol rosado, de acuerdo con la Decisión de la CITES COP 16, y además apliquen una legislación adecuada en el mantenimiento sostenible a largo plazo de las existencias de Caracol Rosado.
3. La COPACO, la FAO y CITES cooperen estrechamente y trabajen de manera conjunta en la mejora y estandarización de los datos sobre el comercio y las estadísticas (a través de los factores de conversión acordados regionalmente en ausencia de factores de conversión nacionales basados en grados de procesamiento y terminologías definidas regionalmente) de Caracol Rosado y sus derivados, tales como perlas, conchas, recortes y opérculos.
4. Los miembros de la COPACO trabajen en pro de la determinación y adopción de los factores de conversión nacionales basados en grados de procesamiento y terminologías definidas regionalmente antes de finales de 2015 y comunicar la adopción formal de los mismos a la FAO y a la Secretaría de CITES.
5. Los miembros de la COPACO apliquen, a finales de 2016, los acuerdos regionales correspondientes sobre factores de conversión.
6. Los miembros de la COPACO elaboren y compartan sus Dictámenes de Pesca No Perjudiciales en 2014 en apoyo a un proceso de toma de decisiones bien informado a nivel regional y nacional para mejorar el manejo y conservación del Caracol Rosado.

7. La COPACO envíe esta recomendación a la Secretaría de CITES a la vez solicitando que CITES incluya este tema dentro del trabajo del Comité de Fauna.
8. La COPACO, en estrecha coordinación con OSPESCA, CRFM, CFMC, CITES y la Secretaría del Protocolo SPAW elaboren un plan regional para el manejo y la conservación del Caracol Rosado, de acuerdo con la mejor evidencia científica disponible, a ser presentada en la 15ª reunión de la COPACO para su revisión final y adopción regional.

Recomendación COPACO/15/2014/4

SOBRE EL FORTALECIMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO PESQUERO EN LA ZONA DE LA COPACO

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO):

APRECIANDO PROFUNDAMENTE las contribuciones colectivas de expertos del Mecanismo Regional Pesquero del Caribe (CRFM) a la "Revisión del desempeño actual de ordenamiento y medidas de conservación pesquera en la Región de COPACO", en el Documento COPACO/XV/2014/7 ("la Revisión");

ATENTA de que la Revisión tomó en cuenta las políticas y marco legal de los países, el estatus de las pesquerías, los costos y financiamiento del ordenamiento pesquero, la implementación de instrumentos e instrumentos mundiales de pesca y participación en órganos regionales de pesca (ORP);

RECONOCIENDO que la Revisión identificó varios desafíos para lograr el ordenamiento exitoso sostenible en la pesca, incluyendo en las áreas de legislación, proceso y planes de ordenación, seguimiento y aplicación, información científica, identificación y participación de las partes interesadas, resolución de conflictos, medidas de capacidad en la pesca, pesca de especies múltiples y el uso del enfoque eco-sistémico, aplicación más frecuente de herramientas y medidas de ordenación para pesquerías comerciales distintas a otras pesquerías, aumento de costos de ordenamiento de las pesquerías y de presupuestos estancados para los gobiernos;

APRECIANDO, por lo tanto, que la Revisión permitió un análisis general de las situaciones de los países, y con base en esto, permitió también la identificación de áreas clave de debilidad y acciones remediales que podrían ayudar a los países a abordar estos desafíos en áreas de legislación, proceso y planes de ordenamiento, seguimiento y cumplimiento, soporte e información científica, un enfoque participativo, costos de ordenamiento pesquero y educación y concientización pública;

APRECIANDO ADEMÁS que la Revisión identificó temas transversales y posibles acciones específicas para abordar las recomendaciones propuestas, incluyendo aquellas en el área de legislación y un enfoque participativo;

NOTANDO los pasos recomendados por la Revisión para un proceso de ordenación más efectiva;

RECORDANDO que la Sexta Sesión del Grupo Asesor Científico (GAC) revisó el documento, particularmente sus conclusiones y recomendaciones, y recomendó que la Comisión en esta Sesión revisara los resultados y recomendaciones de la Revisión y tomara la acción apropiada para abordar las recomendaciones;

ADMITIENDO que el ordenamiento pesquero es considerado un proceso de varios pasos, incluyendo planificación, recolección de datos, análisis, interpretación, consultas, toma de decisiones, acciones, vigilancia y evaluación;

RECONOCIENDO el esfuerzo a nivel local, nacional y regional por parte de las autoridades, pescadores y sus organizaciones en la implementación del Código de Conducta para la Pesca Responsable y aplicando el Enfoque Eco-sistémico en la planificación del ordenamiento pesquero;

COMPROMETIDOS a fortalecer la planificación del ordenación pesquero con el objetivo de promover la conservación efectiva, ordenamiento y desarrollo de recursos marinos vivos en el área de COPACO;

ADOPTA en conformidad con el Artículo 6 (c) de los Estatutos Revisados de COPACO la RECOMENDACIÓN que:

1. Los miembros de COPACO apliquen, en la medida máxima de sus posibilidades, las acciones identificadas por la Revisión que ayudarán a los países a abordar los desafíos para alcanzar la ordenación exitosa de pesquerías;
2. Los miembros de COPACO en la medida máxima de sus posibilidades, tomen los pasos para establecer y mantener un proceso de ordenamiento elaborado en la Revisión, incluyendo lo siguiente:
 - a) Abordar los temas de legislación y enfoque participativo identificados por la Revisión para mejorar el proceso de ordenamiento, mientras que aseguran que estos esfuerzos sean aplicados en sintonía con el uso de las estrategias y herramientas para educación, comunicación y formación de capacidades de todas las partes interesadas involucradas;
 - b) Asegurar que las autoridades nacionales pesqueras tengan acceso de rutina a capacidades profesionales y apoyo a comunicaciones, comercio y negociaciones con partes interesadas para el desempeño exitoso de enfoques participativos;
 - c) Asegurar hábil administración de fondos disponibles para ordenamiento pesquero al asignar recursos financieros disponibles para que todos los pasos del proceso de ordenamiento reciban la mejor atención posible, en términos de tiempo y calidad de esfuerzo, para un mejor desempeño general de ordenamiento;
 - d) Cuantificar y hacer disponible de forma rutinaria la información y conocimiento sobre el valor de las pesquerías y ecosistemas asociados de la región, especialmente respecto a los beneficios sociales y económicos, para informar y garantizar la planificación de inversión y toma de decisiones sectorial general requeridas;
 - e) Asegurar el desarrollo de información científica y base de conocimiento significativas que tome en cuenta la naturaleza de especies y artes múltiples de la pesca en pequeña escala dentro de la región, para informar la planificación de ordenamiento, la toma de decisiones y la revisión del desempeño;
 - f) Asegurar que las evaluaciones cuantitativas de poblaciones de peces sean llevadas a cabo para apoyar las acciones nacionales de ordenación de pesqueras.

Borrador de Resolución COPACO/15/2014/5

SOBRE EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE COPACO EN UNA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO (OROP)

Este borrador de resolución no fue adoptado por la COPACO 15.

Resolución COPACO/15/2014/6

SOBRE EL APOYO REGIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE "LA DECLARACIÓN DE CASTRIES, SANTA LUCÍA, (2010) SOBRE LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA" DEL CRFM (Declaración de Castries)

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO):

PREOCUPADA que la pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) continúa siendo uno de los principales impedimentos para el uso sostenible de recursos pesqueros en la región;

PREOCUPADA TAMBIÉN que el progreso hacia la implementación del Plan de Acción Internacional para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR (PAI-INDNR) ha sido lento y que muy pocos miembros han desarrollado y están implementando planes de acción nacionales (PAN-INDNR);

RECORDANDO la Resolución de los Miembros de COPACO "sobre Fortalecer la implementación de Instrumentos Internacionales de Pesca (COPACO/14/2012/1), en la cual los Miembros, entre otros, "acuerdan cooperar a través del soporte y fortalecimiento de organizaciones e iniciativas subregionales, regionales e internacionales en los esfuerzos por implementar instrumentos internacionales de pesca y, como sea apropiado, establecer nuevos mecanismos e iniciativas";

CONSIDERANDO los recursos limitados (humanos y financieros) disponibles dentro del CRFM y entre sus miembros para combatir efectivamente la pesca INDNR en una región que es vasta y está caracterizada por diversidad de PEID miembros de CRFM así como Islas Estados vecinos y territorios de ultramar que pertenecen a otros arreglos, incluyendo, COPACO;

PREOCUPADA que a medida que aumentan los esfuerzos por combatir la pesca INDNR a un nivel mundial, existe un riesgo que los pescadores INDNR de otros lugares puedan desviar sus actividades a la región en donde las iniciativas subregionales y regionales de Seguimiento, Control y Vigilancia (SCV) están ganando terreno lentamente;

RESPONDIENDO a la recomendación de la 6ª Sesión del Grupo Asesor Científico de COPACO, de Noviembre, 2013, para reconocer la "Declaración de Castries" del CRFM como importante para combatir la pesca INDNR en la región de COPACO;

ADOPTA en conformidad con las disposiciones bajo el Artículo 6 (m y p) de los Estatutos Revisados de COPACO, la RESOLUCIÓN que:

1. Los Miembros de COPACO colaboren con CRFM para fortalecer la implementación de la Declaración de Castries en la región, en un esfuerzo sincronizado por combatir la pesca INDNR.
2. COPACO apoye al CRFM para gestionar cooperación de la comunidad internacional en términos de provisión de apoyo financiero y técnico, para transferencia de tecnología y desarrollo de capacidades, así como para facilitar el desarrollo e implementación de políticas y medidas para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR dentro de la región.

Resolución COPACO/15/2014/7

PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL PARA EL CONTROL DEL INVASIVO PEZ LEÓN EN EL GRAN CARIBE

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO):

RECONOCIENDO que las poblaciones invasivas del pez león pueden llegar a alcanzar altas densidades y causar una alteración extrema a las comunidades de peces nativos; ellos han demostrado poder reducir la biodiversidad, son responsables por la reducción de especies ecológicamente importantes y dificultar los esfuerzos de repoblación de especies meta económicamente importantes en la pesca;

ADMITIENDO que la Iniciativa Internacional sobre Arrecifes de Coral (ICRI) preparó en 2013 una Estrategia Regional para el Control del Invasivo Pez León en el Gran Caribe.

RECORDANDO que los cinco objetivos que forman la base de esta estrategia son:

- i) Facilitar la colaboración entre los gobiernos, industrias dependientes del arrecife, sociedad civil y academia al proporcionar mecanismos para la coordinación de esfuerzos a través de fronteras políticas y geográficas,
- ii) Motivar un programa coordinado de investigación y seguimiento,
- iii) Motivar a los gobiernos a revisar y enmendar la legislación relevante y, de ser necesario, a desarrollar nuevas regulaciones y políticas para controlar el pez león,
- iv) Controlar las poblaciones invasivas del pez león, en donde sea posible, utilizando métodos regionalmente coordinados y efectivos, y
- v) Proporcionar educación, información y mecanismos de difusión para generar apoyo público y fomentar la administración en programas del invasivo pez león.

ADOPTA en conformidad con la disposición del Artículo 6 (h) de los Estatutos Revisados de COPACO, la RESOLUCIÓN que:

1. Los Miembros de COPACO promuevan la implementación de la Estrategia Regional para el Control del Invasivo Pez León en el Gran Caribe en sus países respectivos.
2. Los Miembros de COPACO realicen todos los esfuerzos para crear un mecanismo para promover la coordinación del control y manejo del pez león en el Gran Caribe a través de órganos regionales y organizaciones internacionales existentes.
3. Los Miembros de COPACO promuevan la adopción de métodos de estudios estandarizados existentes para el pez león e incorporarlos a programas de monitoreo relevantes.

Resolución COPACO/15/2014/8

Promover la Implementación de Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (Directrices de Tenencia) y las Directrices Voluntarias para Asegurar la Pesca Sostenibles en Pequeña Escala en el Contexto de Erradicación de la Pobreza y Seguridad Alimentaria (Directrices PPE)

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO):

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las decisiones de la 29ª y 30ª Sesión del Comité de Pesca, las cuales acordaron la elaboración de un instrumento internacional voluntario para asegurar la pesca sostenible en pequeña escala y acordaron sobre la necesidad de desarrollar estrategias de implementación para las Directrices PPE en varios niveles, incluyendo reformas a políticas pertinentes así como el establecimiento e implementación de un Programa de Asistencia Global;

RECONOCIENDO el largo y participativo proceso consultivo que informó el desarrollo de las Directrices y notando que las Directrices PPE serán presentadas a la 31ª Sesión del Comité de pesca para su adopción;

ATENTA de las discusiones y conclusiones alcanzadas durante la Consulta Regional del Caribe FAO/CRFM/WECAFC, sobre la Elaboración de Directrices Internacionales para Asegurar la Pesca Sostenible en Pequeña Escala (Kingston, Jamaica, 6 al 8 de Diciembre, 2012);

RESALTANDO el proceso de implementación de las Directrices Voluntarias para la Gobernanza Responsable de Tierra, Pesca y Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (Directrices de Tenencia), adoptadas por el Comité sobre Seguridad Alimentaria Mundial en Mayo del 2012 e incluyendo los resultados del Taller Técnico del Caribe sobre Crear Consciencia respecto a las Directrices de Tenencia (Georgetown, Guyana, 19 al 21 de Junio, 2013) y un Taller Técnico Regional similar (Bogotá, Colombia, 16 al 18 de Septiembre, 2013);

ADOPTA en conformidad con la disposición del Artículo 6 (h) de los Estatutos Revisados de COPACO, la RESOLUCIÓN que:

1. Los Miembros de COPACO y otras partes interesadas activas en las pesquerías en la región de la COPACO motiven la implementación de Directrices PPE como fueran adoptadas por la 31ª Sesión del COFI (Junio de 2014) o adoptadas inicialmente por la Consulta Técnica, pendiente de adopción por parte de COFI.
2. COPACO participe activamente en los procesos regionales para promover e implementar las Directrices PPE, incluyendo el desarrollo de un Plan de Acción Regional en coordinación con todas las partes involucradas relevantes.
3. Los Miembros de la COPACO en coordinación con la FAO, promuevan la implementación de las Directrices de Tenencia a nivel regional, subregional y nacional.

Resolución COPACO/15/2014/9

SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO Y LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS DE LA FAO SOBRE LA ACTUACION DEL ESTADO DEL PABELLÓN EN LA REGIÓN

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO):

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de la COPACO y su efecto negativo sobre las poblaciones de peces, ecosistemas marinos y la subsistencia de pescadores legales, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la creciente necesidad de seguridad alimentaria en la región;

CONSCIENTE de los papeles respectivos del Estado rector del puerto y el Estado del pabellón en adoptar medidas efectivas y cumplir con los criterios acordados para promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos;

RECONOCIENDO que las medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada deberían basarse sobre la responsabilidad primaria de los Estados del pabellón y utilizar toda jurisdicción disponible de acuerdo al derecho internacional, incluyendo medidas de Estado del pabellón, medidas del Estado Rector del Puerto, medidas del Estado Ribereño, medidas relacionadas con el mercado y medidas para asegurar que los nacionales no apoyen o no se involucren en la pesca ilegal, no declarada y no regulada;

ADMITIENDO que las medidas del Estado Rector del puerto proporciona un medio poderoso y rentable de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

ADMITIENDO ADEMÁS la necesidad de mejorar el desempeño de Estados del pabellón en cumplir con sus responsabilidades internacionales, incluyendo el aseguramiento que cumplan con los criterios acordados y mejora de cooperación entre los Estados ribereños y los Estados del pabellón;

CONSCIENTE de la necesidad de mayor coordinación a nivel regional e inter-regional para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada a través de la implementación de medidas del Estado rector del puerto y el desempeño mejorado del Estado del pabellón;

TOMANDO NOTA DEL Acuerdo vinculante sobre medidas de Estado rector del puerto para combatir la pesca INDNR el cual fue adoptado y abierto para firma dentro del marco de trabajo de la FAO en Noviembre del 2009 y deseando implementar este Acuerdo en una manera eficiente en la Zona de la COPACO;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de las Directrices Voluntarias sobre el Desempeño del Estado del pabellón adoptadas por una Consulta Técnica de la FAO en Febrero del 2013 y presentadas al Comité de Pesca de la FAO para su revisión y adopción en su 31ª Sesión en Junio del 2014;

TENIENDO EN MENTE que, en el ejercicio de su soberanía sobre los puertos ubicados en su territorio, los Miembros de la COPACO pueden adoptar medidas más estrictas de acuerdo con el derecho internacional;

RECONOCIENDO que ambos instrumentos proporcionan la cooperación con, y la asistencia a, países en vías de desarrollo para adoptar e implementar medidas de Estado rector del puerto y mejorar el desempeño de Estado del pabellón;

RECORDANDO las disposiciones relevantes de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982, en adelante, "la Convención";

RECORDANDO el Acuerdo para la Implementación de las Disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de Diciembre de 1982, relacionado con la Conservación y Ordenamiento de Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios del 4 de diciembre de 1995, el Acuerdo para Promover el Cumplimiento con la Conservación Internacional y las Resoluciones de Ordenamiento por Buques Pesqueros en Alta Mar del 24 de Noviembre de 1993 y el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable de 1995;

RECORDANDO la Resolución de la COPACO sobre la implementación de instrumentos internacionales de pesqueras en la región del Caribe adoptadas en la 14° Sesión en 2012, en la cual los Miembros acordaron tomar acciones y medidas para fortalecer la implementación de instrumentos internacionales pesqueros existentes y aquellos que puedan ser desarrollados en el futuro;

NOTANDO el Taller Regional FAO/COPACO sobre las Medidas del Estado Rector del puerto llevado a cabo en Trinidad, del 24 al 28 de Marzo de 2014;

ADOPTA de acuerdo con las disposiciones del Artículo 6 (b) de los Estatutos Revisados de la COPACO, la siguiente Resolución:

1. Los Miembros de COPACO realizarán todo esfuerzo por convertirse en una parte del Acuerdo de la FAO sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto en donde este no ha sido realizado, y para implementar las Directrices Voluntarias sobre el Desempeño del Estado del Pabellón en relación con los buques con derecho a ondear su pabellón y a través de la cooperación con los Estados del pabellón.
2. Los Miembros de COPACO cooperarán y colaborarán, incluyendo a través de COPACO, para compartir información e identificar prioridades en el proceso de implementación del Acuerdo de la FAO sobre las Medidas de Estado Rector del Puerto y Directrices Voluntarias sobre el Desempeño de Estado del Pabellón y proporcionarán consideración completa a la implementación de los resultados del Taller 2014 FAO/COPACO sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto.
3. Los Miembros de COPACO armonizarán, hasta lo máximo posible, las medidas y acciones tomadas para implementar el Acuerdo de la FAO sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto y Directrices Voluntarias sobre el Desempeño del Estado del Pabellón.
4. Los Miembros de COPACO cooperen a través de la Secretaría, como sea apropiado, en:
 - (a) identificar tal asistencia hacia los países en vías de desarrollo, como pueda ser relevante o requerida, en la implementación de estos instrumentos; y
 - (b) monitorear el progreso sobre la implementación de los instrumentos.

Resolución COPACO/15/2014/10

SOBRE EL PROGRAMA DE ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA EL ORDENAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MARINOS VIVOS COMPARTIDOS DE LOS GRANDES ECOSISTEMAS MARINOS DEL CARIBE Y LA PLATAFORMA DEL NORTE DE BRASIL (CLME+ PAE)

La Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO):

ADMITIENDO las contribuciones significativas del Proyecto del Gran Ecosistema del Caribe (CLME) financiado por el FMAM a la pesca sostenible en la región, y particularmente en términos de facilitar el fortalecimiento de la gobernanza de ecosistemas de pesca primordiales en la Región del Gran Caribe, a nivel regional, subregional y nacional en años recientes;

RECONOCIENDO que el proyecto CLME, a través de análisis de diagnóstico transfronterizo y estudios de casos, con el apoyo de todas las partes interesadas, produjo un Programa de Acción Estratégica (PAE) para el Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos de los Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y de la Plataforma Norte de Brasil (CLME+ PAE), el cual es adoptado o apoyado por todos los países en la región;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la FAO y sus socios en el proyecto CLME, incluyendo PNUMA, OSPESCA, CANARI, CRFM y CERMES en conjunto con los países de CLME, han iniciado colaboraciones y sociedades que contribuyen a un "ambiente marino saludable en CLME+ el cual proporciona beneficios y subsistencia para el bienestar de las personas de la región" (visión del CLME+);

ATENTA de las responsabilidades asignadas a la COPACO en este CLME+ PAE de 10 años en términos de mejorar los arreglos de gobernanza para la pesca regional para la pesca sostenible;

ADOPTA en conformidad con la disposición del Artículo 6 (a) de los Estatutos Revisados de COPACO, la RESOLUCIÓN que:

1. Los Miembros de COPACO deberán promover la implementación del CLME+ PAE en sus respectivos países.
2. COPACO realizara todo esfuerzo para asumir las responsabilidades y coordinar los papeles asignados a ella bajo el CLME+ PAE.
3. COPACO participara activamente en la preparación para, y la implementación del proyecto CLME+ "Catalizando la Implementación del Programa de Acción Estratégica para el Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos de los Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y la Plataforma Norte de Brasil".